



Estado maraveloso.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

En la Villa de Zehegin a diez y nueve de
 Marzo de mil setecientos sesenta y Dos los
 señores Concejal Justicia y Regidor de esta
 que aqui firmados fueron en forma
 de Cautela en susada Capitulacion
 mudo a costumbre de forasteros ante
 quien para ratar las cosas de presente
 residen al servicio de ambas Magestades
 y bien comun desta Republica de
 cretacion forisita.

Hizo e notorio en este Ayuntamiento. Para
 testar cedula de su Magestad firmada de su
 Rey Mano y del Rey Martin de Zehegin su
 secretario, dada en Buen Retiro a
 nueve de febrero pasado de este año en
 que se manda admitir al Roy e ferri
 zio de Zehegin perpetuo desta Villa en
 el oficio de esproposito de d. Pedro de
 Maximiano y de d. Juan de los Alambes
 yto seis bis de Pedro Maximiano. a q. sete
 despacho de d. Juan de Corbeta quinze
 de Junio de mil setecientos y once cuya copia
 sacada del Registro y dada y concordada
 se a manifestada en este Ayuntamiento y
 et qual no y otros visto, los obedezco con
 el respeto y reverencia acostumbrada
 como Carta de su Rey y natural, y de
 cumplir en cumplimiento de su
 todo y todo segun y como en dha. R.

